



ILUSTRÍSIMO AYUNTAMIENTO
BOLLULLOS PAR DEL CONDADO
(HUELVA)

PLENO: 31 de julio de 2025
[BOP número 199 de 20 de octubre de 2025](#)

REGLAMENTO DE HONORES, DISTINCIONES Y NOMBRAMIENTOS

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.-

El presente Reglamento tiene por objeto regular la concesión de honores, distinciones y nombramientos honoríficos por parte del Ilmo Ayuntamiento de Bollullos Par del condado como reconocimiento público a personas físicas, jurídicas, entidades, públicas o privadas, o colectivos por sus méritos, servicios o actuaciones relevantes.(En adelante, candidato/a)

Artículo 2.-

Los honores, distinciones y nombramientos tendrán carácter exclusivamente honoríficos y no generarán derechos económicos ni laborales.

No podrán ser objeto de honores, distinciones o nombramientos los altos cargos de la Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas o de otras entidades locales que se encuentren en ejercicio de sus funciones. Esta limitación se establece con el fin de preservar la imparcialidad, la objetividad y el carácter extraordinario de los honores y distinciones concedidos por el Ayuntamiento.

Artículo 3.-

Corresponde al Pleno del Ayuntamiento, mediante acuerdo adoptado con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros, la concesión de honores, distinciones y nombramientos regulados en este reglamento.

A fin de preservar el carácter excepcional, relevante y solemne de los honores, distinciones y nombramientos regulados en el presente reglamento se establece un límite de cinco reconocimientos honoríficos, en donde se incluyen medallas, distinciones o nombramientos, que podrán ser concedidas por año natural.

TITULO II CLASES DE HONORES, DISTINCIONES Y NOMBRAMIENTOS

Artículo 4.-



ILUSTRÍSIMO AYUNTAMIENTO
BOLLULLOS PAR DEL CONDADO
(HUELVA)

Las distinciones y honores que podrá conceder el Ayuntamiento de Bollullos Par del Condado son los siguientes:

- a) Título de Hijo/a Adoptivo/a
- b) Medalla de Oro del municipio.
- c) Medalla de Plata del municipio.
- d) Nombramiento honorífico.
- e) Denominación de espacios públicos y edificios municipales.

Artículo 5.-

La concesión de hijo adoptivo del municipio podrá ser otorgado a aquellas personas no nacidas en el término municipal , pero que, por su residencia continuada, vinculación destacada o servicios relevantes prestados en el municipio, hayan alcanzado un grado de identificación y compromiso tal que justifique el reconocimiento público de su integración plena en la comunidad local. La concesión de este título se fundamentará en la trayectoria vital, profesional, social o institucional de la persona así como su contribución significativa al bienestar, prestigio, desarrollo o cohesión social del municipio y deberá estar debidamente motivada.

El título de hijo adoptivo podrá otorgarse únicamente a personas físicas, con carácter estrictamente honorífico y se concederá con carácter excepcional, no pudiendo otorgarse a título póstumo ni recaer en personas que ostenten cargos públicos electos o altos cargos de las administraciones.

Artículo 6.-

La medalla de Oro o Plata se concederá como reconocimiento institucional por méritos relevantes en beneficio del municipio. La categoría dependerá del nivel del impacto de la acción reconocida.

La concesión de la medalla de oro y la medalla de plata de la ciudad requerirá una motivación expresa y debidamente fundamentada que acredite los méritos extraordinarios de las personas físicas o jurídicas, entidades y su especial interés general al municipio

La Medalla de Oro constituye la máxima distinción honorífica que puede ser otorgada por el Ayuntamiento. Su concesión esta reservada a aquella/os candidato/as cuya trayectoria, méritos o contribución al municipio sean de carácter excepcional, sostenidos en el tiempo y de alcance general, habiendo prestado servicios eminentes a la comunidad, impulsando el prestigio exterior de la ciudad o generando un impacto positivo de dimensión institucional, cultural, social, científica o de carácter extraordinario.



ILUSTRÍSIMO AYUNTAMIENTO
BOLLULLOS PAR DEL CONDADO
(HUELVA)

La medalla de oro debe reflejar una trayectoria integral, transversal y de gran repercusión, siendo su otorgamiento excepcional, infrecuente y sujeto a criterios de máxima exigencia y consenso institucional.

Excepcionalmente, y por una sola vez, podrá concederse la Medalla de Oro de Bollullos Par del Condado a una Imagen o Advocación religiosa representativa del sentir de la ciudad.

La Medalla de Plata se otorgará a candidatos/as que hayan realizado aportaciones destacadas en beneficio del municipio, sin alcanzar la excepcionalidad exigida para la medalla de oro, pero cuya labor sea digna de reconocimiento público, por su dedicación, entrega o resultados notables en el ámbito de interés general.

La medalla de oro y de plata tendrá las siguientes características en su diseño:

ANVERSO: Escudo; en el centro una pica con bollo pinchado en lo alto, a la derecha un arco tenso con una flecha, y a la izquierda, una honda con una piedra; timbrado de corona ducal, adornado con la encomienda de Santiago, rodeado de corona cívica de laurel, al diestro, y de roble, a la siniestra.

REVERSO: Escudo con emblema: una ciudad amurallada y torreada, con castillo en el centro, con dos ángeles en vuelo con espadas desenvainadas, y en círculo dintel con la leyenda: *Frater qui adjuvatur a frater quasi civitas firma. Iran pendientes de un cordón de seda, con los colores de la bandera de Bollullos o colores de la bandera nacional.*

Artículo 7.-

El Ayuntamiento podrá otorgar nombramientos honoríficos en distintas áreas de relevancia como reconocimiento a candidatos/as que hayan demostrado una trayectoria destacada y contribuciones significativas al desarrollo, prestigio o bienestar de la comunidad.

Las áreas susceptibles de reconocimiento mediante este tipo de nombramientos serán las siguientes:

a) Área de cultural: Para quienes hayan promovido la cultura local, el patrimonio histórico, las artes o la creación literaria o musical, contribuyendo a la identidad cultural del municipio.

b) Área científica y técnica:



ILUSTRÍSIMO AYUNTAMIENTO
BOLLULLOS PAR DEL CONDADO
(HUELVA)

Para investigadores, profesionales o instituciones que hayan contribuido al avance del conocimiento, la innovación tecnológica o la transferencia científica en beneficio de la sociedad.

c) Área médica y sanitaria:

Para profesionales de la salud que se hayan distinguido por su labor médica, humanitaria o preventiva.

d) Área social:

Para personas físicas, jurídicas, entidades o colectivos que hayan demostrado un compromiso constante con la mejora de las condiciones de vida, integración social, la justicia o la atención a los colectivos vulnerables.

e) Área educativa:

Para docentes, centros educativos o profesionales del ámbito pedagógico que se hayan distinguido por su excelencia educativa, innovación didáctica o su contribución a la formación integral a la educación.

f) Área deportiva:

Para deportistas, entrenadores, entidades o colectivos que hayan destacado en el ámbito deportivo, promoviendo la práctica del deporte, los valores del esfuerzo, la inclusión y la vida saludable.

g) Área de Seguridad:

Para miembros de los cuerpos y fuerzas de seguridad, protección civil, bomberos o personal vinculado a la protección ciudadana que hayan demostrado actos de valentía, compromiso ejemplar con la seguridad pública o una trayectoria destacada al servicio del municipio.

Los nombramientos en cada una de las áreas premiarán a personas o entidades cuya labor haya tenido un efecto positivo y ejemplarizante en el ámbito de la actuación. Estos nombramientos tienen un valor honorífico limitado al campo correspondiente y buscan destacar el esfuerzo, la innovación, el compromiso la excelencia en sectores concretos.

h) Área de Agricultura y Viticultura.

Para personas físicas, jurídicas, entidades o colectivos que hayan contribuido de forma destacada al desarrollo, fortalecimiento, promoción y sostenibilidad del sector agrícola y



ILUSTRÍSIMO AYUNTAMIENTO
BOLLULLOS PAR DEL CONDADO
(HUELVA)

vitivinícola mediante prácticas ejemplares, innovación tecnológica, defensa del producto local, sostenibilidad o transmisión de saberes tradicionales.

i) Área Empresarial.

Se concederá a personas físicas, jurídicas, entidades o colectivos que hayan contribuido de forma destacada en el ámbito empresarial del municipio ya sea por su trayectoria, innovación, impacto social, económico o medio ambiental, demostrando excelencia en su gestión, creación de empleo, responsabilidad social, impulso a la economía local o promoción del municipio a través de su actividad empresarial.

Artículo 8.-

Podrán denominarse calles, plazas, edificios y otros espacios municipales con nombres de personas o entidades destacadas vinculadas al municipio, reconociendo con ello especiales merecimientos o servicios extraordinarios.

TITULO III.- PROCEDIMIENTO

Artículo 9.-

El procedimiento para la concesión de honores, distinciones y nombramientos se podrá iniciar:

- A propuesta del Alcalde
- A propuesta de cualquier concejal del ayuntamiento.
- Por iniciativa ciudadana respaldada por al menos 250 vecinos censados en el municipio.

La solicitud o propuesta deberá dirigirse a la Alcaldía e ir acompañada de una memoria justificativa de los méritos y logros de la persona o entidad propuesta, así como documentación que lo acredite (informes, publicaciones, reconocimientos, testimonios, etc).

Una vez recibida la propuesta la Alcaldía Presidencia decidirá sobre su admisión a trámite ordenando , si procede, la apertura del expediente administrativo.

En el expediente se designará un instructor/a y un secretario y deberá contener como mínimo:

- a) La propuesta formal o resolución de iniciación.
- b) La memoria justificativa con los méritos invocados.
- c) Documentos que avalen la trayectoria del candidato.
- d) En su caso, adhesiones o apoyos de instituciones, colectivos o ciudadanos.



ILUSTRÍSIMO AYUNTAMIENTO
BOLLULLOS PAR DEL CONDADO
(HUELVA)

Artículo 10.-

El expediente será examinado por una Comisión Especial de Honores y Distinciones, constituidas al efecto, con representación proporcional de todos los grupos políticos municipales.

Esta comisión tendrá las siguientes competencias:

- a) Valorar la idoneidad de la propuesta y la documentación aportada.
- b) Recabar, si lo considera oportuno, informes o testimonios adicionales.
- c) Garantizar el cumplimiento de los criterios de objetividad, proporcionalidad y respeto al interés general.
- d) Emitir una propuesta motivada, favorable o desfavorable, sobre la concesión del honor o distinción.

La comisión deberá resolver en un plazo máximo de tres meses desde la recepción del expediente completo, salvo causa justificada.

La propuesta de la comisión será elevada al órgano instructor quien elevará al pleno del Ayuntamiento la citada propuesta.

El Pleno de la Corporación valorará la adecuación del tipo de distinción solicitada en función de los méritos acreditados, pudiendo, si lo estima oportuno, otorgar una distinción diferente a la propuesta inicial cuando así lo justifique.

La concesión del honor, distinción o nombramiento requerirá acuerdo adoptado por mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación municipal.

El acuerdo plenario deberá expresar de forma clara:

- El nombre del galardonado/a o entidad distinguida.
- La clase de honor o distinción que se le concede.
- Un resumen de los méritos que justifican la concesión.
- La fecha y lugar del acto de entrega, si se conoce en el momento de celebrar el pleno municipal.

El acuerdo será notificado a los galardonados/as y publicado en la web municipal y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Artículo 11.-



ILUSTRÍSIMO AYUNTAMIENTO
BOLLULLOS PAR DEL CONDADO
(HUELVA)

Se constituye la Comisión especial de honores y distinciones del Ayuntamiento de Bollullos Par del Condado como órgano colegiado responsable de la evaluación, valoración y propuesta de concesión de honores, distinciones y nombramientos regulados en este reglamento.

La comisión estará integrada por los siguientes miembros:

-Presidencia: El alcalde-presidente o concejal en quien delegue.

-Vocales:

.Un representante de cada grupo político con representación en el pleno municipal.

.El /La concejal/a de _____

. El archivero municipal u otro técnico municipal.

-Secretario/a: Un funcionario/a municipal con voz pero sin voto que levantará acta de las sesiones.

Los miembros de la comisión tendrán un mandato coincidente con el del mandato corporativo.

La comisión se reunirá cuando sea convocado por la presidencia. Para adoptar acuerdos válidos deberá estar presente al menos la mayoría simple de sus miembros con derecho a voto, y en caso de empate decidirá el voto de calidad de la presidencia.

Las sesiones no serán públicas y su contenido será tratado con la debida reserva hasta que el pleno adopte acuerdo definitivo.

Artículo 12.-

La aprobación de los honores, distinciones y demás nombramientos requerirá acuerdo del pleno adoptado por mayoría absoluta salvo que el reglamento orgánico municipal exija una mayoría cualificada.

Artículo 13.-

Previo procedimiento que se instruirá con las mismas características y garantías que para el otorgamiento del honor , distinción y nombramiento, la corporación municipal podrá revocar la concesión al homenajeado/a, si por sus actuaciones posteriores o comportamientos comporte actos que no le hagan merecedor de esa concesión.

TITULO IV.-REGISTRO Y ENTREGA.

Artículo 14.-



ILUSTRÍSIMO AYUNTAMIENTO
BOLLULLOS PAR DEL CONDADO
(HUELVA)

Se llevará un Libro de Honores, distinciones y nombramientos donde se inscribirán los acuerdos plenarios de concesión, con una breve descripción de los méritos y fecha del acto.

Artículo 15.-

Los honores, distinciones y nombramientos se entregarán en acto solemne preferentemente en sesión extraordinaria del pleno o en un acto institucional solemne, en donde se leerá el acuerdo plenario o extracto del mismo, y se entregará el correspondiente diploma, medalla o título honorífico.

DISPOSICIÓN FINAL.-

Este reglamento entrará en vigor tras su aprobación por el pleno, publicación íntegra en el BOP de Huelva y transcurso del plazo legal previsto en el artículo 70,2 de la ley 7/85 Reguladora de las bases de Régimen local, quedando derogado el anterior Reglamento de Honores y Distinciones.